

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)
EJECUTIVO 2020-0159

Visto el anterior informe secretarial, se DISPONE:

No se tiene en cuenta la anterior notificación en tanto que si bien el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, no señaló que deba plasmarse la dirección física del Juzgado, también es cierto que de informarse aquélla entonces es necesario que corresponda la ubicación real del Despacho Judicial.

En este caso, el apoderado de la parte demandante indicó en el correo enviado al ejecutado que el presente proceso cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Zipaquirá, despacho ubicado en la ciudad de "BOGOTÁ" y que la "DIRECCIÓN FÍSICA" es la "CARRERA 10 No. 14-33 Piso 12 Bogotá", información que es errónea.

Siendo así las cosas, debe realizarse nuevamente la notificación al demandado en la dirección electrónica del mismo, atendiéndose las directrices del artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MARIA CAÑÓN CRUZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 058 Hoy 01/10/2020
El Secretario.

JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN